

Anexo I - Resolución 463/2009

El presente relevamiento deberá ser completado obligatoriamente en todos sus campos por el empleador o profesional responsable, revistiendo los datos allí consignados carácter de declaración jurada. El relevamiento deberá ser realizado para cada uno de los establecimientos que disponga la empresa. Para los empleadores cuya actividad se desarrolle en embarcaciones, las mismas serán consideradas como establecimientos.

En caso de empresas de servicios eventuales, el empleador deberá llenar la declaración jurada en todos los campos correspondientes a su responsabilidad, debiendo consignar por separado el nombre o razón social y domicilio de los empleadores donde esta prestando servicio.

El presente relevamiento de estado de cumplimiento de la normativa de salud higiene y seguridad laboral deberá ser actualizado de acuerdo a lo estipulado en el Anexo II y presentado ante la ART a la que se encuentre afiliado.

Según lo estable el art. 2° de la Ley n° 19.587

"... los términos 'establecimiento', 'explotación', 'centro de trabajo' o 'puesto de trabajo' designan todo lugar destinado a la realización o donde se realicen tareas de cualquier índole o naturaleza con la presencia permanente, circunstancial o transitoria o eventual de personas físicas, y a los depósitos y dependencias anexas de todo tipo en que las mismas deban permanecer o a los que asistan o concurran por el hecho o en ocasión del trabajo o con el consentimiento expreso o tácito del principal..."

Así mismo el espacio físico, geográfico o domicilio donde se realicen las tareas, deben estar bajo el control material o responsabilidad del empleador.

Fecha: | |

DATOS DE LA EMPRESA

Razón Social:	CUIT/CUIP:	Contrato n°:
Actividad:	CIU-Rev3:	

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO RELEVADO

N° de Establecimiento:	(Código de establecimiento de desempeño de actividad declarado en la AFIP- 5 dígitos)	
Actividad:	CIU-Rev3:	
Dirección del Establecimiento:	CPA:	
Localidad:	Provincia:	
Superficie del Establecimiento en metros cuadrados:	T.E.:	
Cantidad de Trabajadores:	Producción:	Administrativos:

A continuación se encuentran los formularios a completar obligatoriamente (con carácter de Declaración Jurada)

- Formulario Decreto 911/96
- Planilla A: LISTADO DE SUSTANCIAS Y AGENTES CANCERIGENOS
- Planilla C: SUSTANCIAS QUÍMICAS A DECLARAR
- Planilla de Representación Gremial, Contratistas, y Firmas de Responsables de la confección de los formmlarios.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE (DECRETO 911/96)

Razón Social:	CUIT:	Código est.:	CPA:
Actividad:	CTO:	CIU:	Tel:
Dirección:	Localidad:	Pcia:	Sup:
Email:	Trabajadores:	Trab Adm:	Trab Prod:

N°	OBRAS - CONDICIONES A CUMPLIR	RESPUESTA			Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
	LEGAJO TÉCNICO:	SI	NO	No Aplica		
1	Memoria descriptiva de la obra					Art. 3 inc. a), Res. 231/96, regl. Art. 20 Cap. 4 Dec. 911/96
2	Programa de capacitación al personal					Art. 3 inc. c), Res. 231/96, regl. Art. 20 Cap. 4 Dec. 911/96
3	Registro de visitas del Servicio de higiene y seguridad					Art. 3 inc. d), Res. 231/96, regl. Art. 20 Cap. 4 Dec. 911/96
	Ley 24.557	SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
4	Afiliación obligatoria del personal a una ART					Art. 27, Cap. VIII, Ley 24.557
	Resolución 51/97	SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
5	Aviso de inicio de obra a la A.R.T.					Art. 1 Res 51/97
6	Programa de seguridad aprobado por la ART					Art. 2 y 3 Res 51/97
7	Nomina del personal que trabaja en la obra con N° de cuil					Anexo I inc.b) Res. 51/97
	Resolución 35/98	SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
8	Aviso de inicio de obra a la A.R.T.					Art. 2 Res. 035/98
9	Programa único de seguridad Cont. Princ. Aprob. ART					Art. 1 Res. 035/98
	Resolución 70/97	SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
10	Afiche de la ART					Res. 70/97
	Resolución 319/99	SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
11	Programas de seguridad tareas corta duración, aprob. ART					Art. 5 Res. 319/99
12	Posee el Comitente a cargo del Servicio de Higiene y Seguridad un Programa de Coordinación y Seguridad único?					ART. 1 Res. 319/99
	Resolución 231/96:	SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
13	Baños y vestuarios adecuados					Art. 1 inc. a) Res. 231/96
14	Provisión de agua potable					Art. 1 inc. b) Res. 231/96
15	Entrega de E.P.P. (constancia de entrega firmada por trabajador)					Art. 1inc. e) Res. 231/96
16	Implementación del Servicio de Seguridad del comitente y/o contratista					Art. 1 inc. f) Res. 231/96
17	Programa de capacitación básico (constancias firmadas por el trabajador)					Art. 1 inc. g) Res. 231/96
18	Medidas preventivas de protección de caída de personas o derrumbes, tales como: barandas, vallas, pantallas, señalización, submuración o tablestacado.					Art. 1 inc. h) Res. 231/96
19	Disyuntores eléctricos, malla P a T. Cables doble aislacion					Art. 1inc. i) Res. 231/96
20	Extintor triclase 10 kg.					Art. 1 inc. j) Res. 231/96
21	Protección sistemas de transmisión de maquinarias y equipos					Art. 1 inc.k) Res. 231/96
22	A los 7 días entrega ropa de trabajo					Art. 1 inc. l) Res. 231/96
23	A los 15 días completar capacitación básica					Art. 1 inc. m) Res. 231/96
24	Instalar carteles de seguridad					Art. 1 inc. n) Res. 231/96
25	Adecuar Orden y limpieza de la obra en general y circulación sin obstáculos					Art. 1 inc. q) Res. 231/96
26	Horas asignadas personal de higiene y seguridad					Art. 2,Res. 231/96, regl. Art. 17, Cap. 3 Dec. 911/96
	DISPOSICIONES GENERALES (Capitulo1):	SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
27	Está en conocimiento el comitente que es solidario responsable con el empleador.					Art. 4 Cap. 1 Dec. 911/96
28	Si existen 2 o más contratistas, se tiene conocimiento que la coordinación de la seguridad estará a cargo del contratista Principal o Comitente?					Art. 6 Cap. 1 Dec. 911/96
29	Capacitar a los empleados en acciones de prevención.					Art. 8 Cap. 1 Dec. 911/96
30	Asignación de hs. De higiene y seg. A cargo del empleador					Art. 17 Cap. 3 Dec. 911/96
31	Legajo Técnico, a cargo del resp. HyS, para el control efectivo de riesgos					Art. 20 Cap. 4, Dec. 911/96

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DE OBRA (Capitulo5) :		SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
32	Vivienda personal 6 m2 por dormitorio					Art. 22 inc a) Cap. 5 - Dec. 911/96
33	Sanitarios en proporción al personal c/15 Tinod. 1 mig. 2 lav. 5 duchas					Art. 24 Cap. 5 Dec. 911/96
34	Vestuarios con armarios incombustibles					Art. 29 Cap. 5 Dec. 911/96
35	Cocina con mesada agua fría y caliente					Art. 31 Cap. 5 Dec. 911/96
ALMACENAMIENTO DE MATERIALES (Capitulo 6):		SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
36	Vías de circulación apropiadas en la obra					Art. 45 inc.b) Cap. 6 - Dec. 911/96.
37	Se evitara n deslizamiento de materiales o caídas.					Art. 45 inc.c) Cap. 6 - Dec. 911/96.
38	Cuando se estiban materiales dejar pasillos de 0,60 m					Art. 45 in. e) Cap. 6 Dec. 911/96
39	Barras de acero sujetas para evitar que rueden					Art. 45 inc. h) Cap. 6 Dec. 911/96
40	Orden y limpieza					Art. 46 Cap. 6 Dec: 911/96
41	Preveer medios de acceso y salidas seguros en todos los lugares de trabajo					Art. 47 Cap. 6 Dec 911/96
42	Protección c/la caída de objetos por encima del plano de trabajo, delimitar la altura de la estiva y colocar pantallas.					Art. 50 Cap. 6 Dec. 911/96
CAÍDA DE PERSONAS:		SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
43	Proteger aberturas de pisos con cubiertas o barandas 1,00, 0,50 y zócalo					Art. 52 inc.a) Cap. 6 Dec. 911/96
44	Aberturas en paredes se protegerán con barandas, 1,00 0,50 y zócalo					Art. 52 inc.b) Cap. 6 Dec. 911/96
45	Sin barandas, colocar redes salvavidas a 3,m por debajo del plano trabajo					Art. 52 inc.c) Cap. 6 Dec. 911/96
46	Identificación de los lugares que presenten riesgo de caídas de personas señalización					Art. 52 inc. d) Cap. 6 Dec. 911/96
47	Riesgo de caída al agua, chalecos salvavidas, redes, botes					Art. 53 Cap.6 Dec.911/96
RIESGO DE CAÍDA A DISTINTO NIVEL:		SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
48	Se han adoptado las medidas necesarias para, circulación o trabajos, a una diferencia de cota de 2,00m					Art. 54 Cap. 6 Dec. 911/96
49	Se cumple con las obligación de protecciones, según lo establecido en el Art. 52?					Art. 55 Cap. 6 Dec. 911/96
50	Tareas de corta duración cinturones anclados a puntos fijos, sujeción inercial					Art. 57 Cap. 6 Dec. 911/96
TRABAJOS EN POZOS DE ASCENSOR, CAJAS DE ESCALERAS Y PLENOS		SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
51	Se instalara cubierta por encima del piso de trabajo para proteger a los trabajadores contra la caída de objetos					Art. 58 Cap. 6 Dec. 911/96
TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA:		SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
52	Señalizar y vallar. obras, máquinas y equipamiento					Art. 61 Cap. 6 Dec. 911/96
53	Señales y vallados en buenas condiciones, colocar señaleros					Art. 62 Cap. 6 Dec. 911/96
54	Trabajos nocturnos ropa reflectiva e iluminación					Art. 63 Cap. 6 Dec. 911/96
55	Trabajos cercanos a líneas de servicio, identificar y aislar riesgo					Art. 64 Cap. 6 Dec. 911/96
56	Interrupción de tareas por lluvias o vientos.					Art. 65 Cap. 6 Dec. 911/96
SEÑALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN:		SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
57	Indicación de señalizaciones y sus características para la obra					Art. 66 Cap. 6 Dec. 911/96
58	Señalar lugares de acceso, caminos de obras, salidas, rutas de escape, incluso en el obrador					Art. 69 Cap. 6 Dec. 911/96
59	Vehículos y maquinas de obra deben tener señales fono luminosas					Art. 71 Cap. 6 Dec. 911/96
INSTALACIONES ELÉCTRICAS:		SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
60	Mantener distancias mínimas, para 220 vols., 0,80 m					Art. 75 Cap. 6 Dec. 911/96
61	Tendido de cables aéreo a no menos de 2,40 m de altura o subterráneo.					Art. 86 Cap. 6 Dec. 911/96
62	Mantenimiento de las instalaciones y todos sus elementos.					Art. 87 Cap. 6 Dec. 911/96
PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS:		SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
63	Definición por el responsable de H y S de cantidad y ubicación de equipamiento					Art. 88 Cap. 6 Dec. 911/96
64	Equipos de incendio, libres de obstáculos					Art. 91 Cap. 6 Dec. 911/96
65	Avisos visibles con números y direcciones de emergencias					Art. 93 Cap. 6 Dec. 911/96
DEPÓSITOS INFLAMABLES:		SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
66	Almacén independiente restringido a nivel de piso					Art. 95 inc. a) Cap. 6 Dec. 911/96
67	Locales ventilados y protegidos de la acción solar, apartados del obrador					Art. 95 inc. b) Cap. 6 Dec. 911/96
68	Elementos estancos para contención de derrames					Art. 95 inc. c) Cap. 6 Dec. 911/96
69	Instalación eléctrica antiexplosiva					Art. 95 inc. d) Cap.6 Dec. 911/96
70	Carteles indicando peligro					Art. 93 Cap. 6 Dec. 911/96

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:		SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
71	Entrega de elementos de trabajo y equipo de protección personal.					Art. 98 Cap. 6 Dec.911/96
72	Ropa y calzado de lluvia.					Art. 104 Cap. 6 Dec.911/96
73	Casco de seguridad					Art. 107 Cap. 6 Dec.911/96
74	Protección ocular					Art. 108 Cap. 6 Dec. 911/96
75	Protección auditiva					Art. 109 Cap. 6 Dec. 911/96
76	Protección de miembros superiores guantes, mitones					Art. 110 Cap. 6 Dec. 911/96
77	Calzado de seguridad con puntera de acero.					Art. 111 Cap. 6 Dec. 911/96
78	Cinturón de seguridad para diferencia de nivel de 2,50 m.					Art. 112 Cap. 6 Dec. 911/96
79	Protección respiratoria, por polvo, humo fibras, etc.					Art. 113 Cap. 6 Dec. 911/96
80	Protección respiratoria sust, químicas con inyección de aire.					Art. 114 Cap. 6 Dec. 911/96
NORMAS HIGIÉNICO-AMBIENTALES EN OBRA (Capítulo 7)		SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
81	Medidas de prevención y control de contaminantes o entrega de E.P.P. Adecuados					Art 117 Cap. 7 Dec.911/96
82	Los locales confinados, deben ser ventilados					Art 120 Cap 7 Dec. 911/96
83	Ningún trabajador puede estar expuesto a más de 90 decibeles					Art. 127 Cap. 7 Dec. 911/96
84	Iluminación general adecuada					Art 133 inc a) Cap. 7 Dec. 911/96
85	Iluminación localizada					Art 135 inc a/g)Cap.7 Dec. 911/96
86	Iluminación de emergencia en los medios de salida.					Art 136 inc a) Cap. 7 Dec. 911/96
TRABAJOS DE DEMOLICIÓN (Capitulo 8)		SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
87	Programa de trabajo que contemple medidas de seguridad.					Art. 138 inc. a) Cap. 8 Dec 911/96
88	Afianzar las partes inestables de la construcción					Art. 138 inc. b) Cap. 8 Dec 911/96
89	Interrupción de los servicios de gas, luz teléfono, electricidad					Art. 138 inc. d) Cap. 8 Dec 911/96
90	Establecer zonas de exclusión					Art. 139, Cap. 8, Dec. 911/96
91	Distancia de seguridad de la zona de demolición.					Art. 140 inc. a/b)Cap.8 Dec 911/96
92	Demolición en altura uso obligatorio de andamios, evitar riesgos de caídas, usos de arnés					Art. 140 inc. d) Cap. 8 Dec 911/96
93	Apuntalamiento de muros medianeros					Art. 140 inc. g) Cap. 8 Dec 911/96
EXCAVACIONES Y TRABAJOS SUBTERRÁNEOS		SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
94	Se verificará las condiciones de seguridad por responsable habilitado antes de comenzar cada jornada, debe estar documentado					Art. 142, Cap. 8, Dec. 911/96
95	Señalización de zanjas y excavaciones.					Art 145 Cap. 8 Dec. 911/96
96	Obras subterráneas obligación de iluminación de emergencia					Art 146 Cap. 8 Dec. 911/96
97	Protección contra caída de personas y objetos.					Art. 147 Cap. 8 Dec. 911/96
98	Deberá tenerse en cuenta la resistencia del suelo en los bordes de la excavación, cuando éstos se utilicen para colocar materiales o desplazar cargas					Art. 148 Cap. 8 Dec. 911/96
99	Riesgo de desprendimientos se deberá colocar tablaestacas o entibados					Art. 149Cap. 8 Dec. 911/96
100	Profundidad de la excavación mayor de 1,00m usos de escaleras					Art. 150 inc. b) Cap. 8 Dec. 911/96
101	Trabajadores, fondo de pozo, dist. min. de la maq. 2 veces el largo del brazo					Art. 150 inc. d) Cap. 8 Dec. 911/96
102	Planificación de trabajos en túnel, capacitación sobre riesgos.					Art. 151 Cap. 8 Dec. 911/96
103	Dos sistemas de comunicación independientes.					Art. 152 Cap. 8 Dec. 911/96
104	Submuración, recalce de muros.					Art. 155 Cap. 8 Dec. 911/96
TRABAJOS CON HORMIGÓN:		SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
105	Materiales utilizados en encofrados que sean de buena calidad					Art. 167 Cap. 8 Dec. 911/96
106	Todas las partes componentes se deben encontrar en condiciones seguras					Art. 168 Cap. 8 Dec. 911/96
107	No deben acumularse pesos durante el periodo constructivo s/ las estruc.					Art. 169 Cap. 8 Dec. 911/96
108	Apuntalamientos de madera, cada puntal no debe tener mas de un empalme					Art. 170. Cap. 8 Dec.911/96
109	Durante la soldadura de armaduras, prevenir riesgos de incendio, protección personal					Art. 171 Cap. 8 Dec. 911/96
110	Esta prohibido trasladar personas en el balde de hormigonar.					Art. 174 Cap. 8 dec. 911/96
111	Operaciones de pretensados, protegidos por pantallas					Art. 176 Cap. 8 Dec. 911/96
TUBERÍAS Y BOMBAS PARA TRANSPORTE DE HORMIGÓN:		SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
112	Andamios o estruc. que sostengan tuberías p/hormigón bombeado, calculo según peso cañería llena, trabajadores etc. Con coef. de segurid. de 4					Art. 177 Cap. 8 Dec. 911/96
113	Cañerías de bombeo sólidamente amarradas/ válvula de escape de aire					Art. 178 Cap. 8 Dec. 911/96
114	Mantener distancia de seguridad en purgas de cañerías					Art. 179. Cap. 8 Dec. 911/96

	TRABAJOS DE PINTURA:	SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
115	Personal con protección adecuada, con capacitación, riesgo de incendio					Art. 182 Cap. 8 Dec. 911/96
	SILOS Y TOLVA: (Capitulo 9)	SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
116	Protección contra riesgo de caídas.					Art. 187 Cap. 9 Dec. 911/96
	MAQUINAS P/ TRABAJAR LA MADERA, CORTE DE LADRILLOS, CERÁMICOS, ETC.	SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
117	Uso de elementos de protección personal					Art. 189 Cap. 9 Dec. 911/96
118	Protección con accionamiento de parada, cubrir los sectores de corte					Art. 190 Cap. 9 Dec. 911/96
119	Sierra circular, provista por resguardos inferior y superior					Art. 193 Cap. 9 Dec. 911/96
120	Sierra sin fin hoja recubierta hasta punto de corte					Art. 194 Cap. 9 Dec. 911/96
121	Cepilladora resguardo que cubra la ranura en su largo					Art. 195 Cap. 9 Dec. 911/96
	HERRAMIENTAS de ACCIONAMIENTO MANUAL y MECÁNICAS	SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
122	Capacitación en relación a los riesgos de la herramienta que emplean					Art. 199 Cap. 9 Dec. 911/96
123	Herramientas portátiles acción. por energía interna protegidas p/evitar contacto					Art. 200 Cap. 9 Dec. 911/96
124	Con materiales inflamables, uso de herram. Que no hagan chispa.					Art. 203 Cap. 9 Dec. 911/96
	HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS	SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
125	De percusión debe contar c/grapas p/ impedir que las brocas salgan desp.					Art. 205 Cap. 9 Dec. 911/96
126	Neumáticas con acople rápido c/seguro mangueras sujetas c/ abrazaderas					Art. 206 Cap. 9 DEC. 911/96
	HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS	SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
127	Cables y accesorios c/protección mecánica					Art. 208 Cap. 9 Dec. 911/96
	ESCALERAS Y SUS PROTECCIONES	SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
128	Esc. Móviles se deben usar para ascenso y descenso. No para trabajar					Art. 210 Cap. 9 Dec. 911/96
129	Esc. Fija a mas de 6 m de altura, debe tener rellanos c/ 3m					Art. 212 Cap. 9 Dec. 911/96
130	Las escaleras de madera no se deben pintar					Art. 213 Cap. 9 Dec. 911/96
	ESCALERAS DE MANO	SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
131	Deben sobrepasar 1,00 m el lugar de acceso					Art. 214 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
132	Apoyada sobre plano firme					Art. 214 inc. c) Cap. 9 Dec. 911/96
133	Escaleras de 2 hojas, no deben sobrepasar los 6 m de longitud.					Art. 215 inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
134	Deben asegurar estabilidad y rigidez.					Art. 215 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
135	Escaleras extensibles superposición entre tramos 1,00 m					Art. 216 Cap. 9 Dec. 911/96
	ESCALERAS ESTRUCTURALES TEMPORARIAS	SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
136	Deben soportar sin peligro las cargas previstas					Art. 219 inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
137	Tener un ancho de 0,60 m					Art. 219 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
138	Con mas de 1,00 m de altura debe tener 2 pasamanos					Art. 219 inc. c) Cap. 9 Dec. 911/96
139	Alzada máxima 0,20 m pedada mínima 0,25 m					Art. 219 inc. d) Cap. 9 Dec. 911/96
	ANDAMIOS	SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
140	Rigidez, resistencia y estabilidad					Art.222 inc. a,b,c) Cap.9Dec.911/96
141	Estar dotados de los dispositivos de seguridad correspondientes					Art. 222 inc. e) Cap.9Dec. 911/96
142	Asegurar inmovilidad lateral y vertical.					Art. 222 inc. f) Cap 9Dec.911/96
143	Plataformas ubicadas a mas de 2,00 m barandas a 1,00 - 0,50 y zócalos					Art. 223 Cap. 9 Dec. 911/96
144	Plataformas debe tener un ancho total de 0,60m					Art. 224 Cap. 9 Dec. 911/96
145	Los tablonces de la plataforma deben estar trabados y amarrados					Art. 225 Cap. 9 Dec. 911/96
146	Las plataformas de mas de 2,00 m de altura deben tener barandas					Art. 226 Cap. 9 Dec.911/96
147	El espacio máximo entre muro y plataforma no debe ser mayor de 0,20 m si es mayor debe colocarse baranda a una altura de 0,70 m					Art. 227 Cap 9 Dec. 911/96
148	Montantes de andamios: verticales, dist. Max. 3,00 m, empotrad. al suelo sustentados sobre calces apropiados que eviten deslizamientos					Art. 228 Cap. 9 Dec. 911/96
	ANDAMIOS COLGANTES	SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
149	Plataf. Susp. De equipos de izar sistema eficaz p/enclavar mov. Verticales					Art. 229 Cap. 9 dec. 911/96
150	La suspensión de andamios respetara lo relativo a: cables cadenas eslingas					Art. 230 Cap. 9 dec. 911/96
151	Resp. De tarea verifica si el andamio se encuentra en cond. de seguridad					Art. 231 Cap. 9 dec. 911/96
152	Los trabajadores deben usar arnés de seguridad, amarrado a punto fijo					Art. 232 Cap.9, dec. 911/96

		SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
	ANDAMIOS DE MADERA					
153	Madera resistente, sin pintura, tablonces zunchados en los extremos					Art. 233 Cap. 9 Dec. 911/96
	ANDAMIOS METÁLICOS TUBULARES					
154	Los elementos deben estar rígidamente unidos entre sí, c/elementos esp.					Art. 235 Cap. 9 Dec. 911/96
155	Reforzados en sentido diagonal, longitudinal y transversalmente					Art. 237 Cap. 9 Dec. 911/96
156	Vinculados a una estructura fija, anclados al edificio 1 de c/ 2 montantes					Art. 238 Cap. 9 Dec. 911/96
	SILLETAS					
157	Asientos de 0,60 x 0,30 m con topes para evitar golpes contra el muro					Art. 239 Cap. 9 Dec. 911/96
158	La eslinga o sogas debe ser pasante, por lo menos por 4 agujeros o puntos					Art. 240 inc b) Cap. 9 dec. 911/96
159	Uso de cinturón de seguridad anclado a punto fijo independiente					Art. 241 Cap. 9 Dec. 911/96
	CABALLETES					
160	Dimensiones no inferiores a 0,70 m de ancho y 2,00 m de altura máximo					Art. 242 inc a) Cap. 9 Dec. 911/96
	PASARELAS Y RAMPAS					
161	Con algunas de sus partes a 2,00m de altura debe tener un ancho de 0,60, barandas y zócalos					Art. 244 Cap. 9 Dec. 911/96
162	Uso de listones de madera a manera de peldaños cada 0,50 m					Art. 245 Cap. 9 Dec. 911/96
	VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AUTOMOTRIZ					
163	Para operaciones c/ maquinas el personal debe estar capacitado					Art. 246 Cap. Dec. 911/96
164	Sistema de frenos luces frontales traseras y bocinas					Art. 248 inc. a) Cap. Dec. 911/96
165	Espejos retrovisores ,luces de marcha atrás, señal de marcha atrás audible, cinturón de seguridad, marcas reflectantes					Art. 248 inc. b) Cap. Dec. 911/96
166	Rotulo visible con indicación de carga máxima					Art. 249 Cap. Dec. 911/96
167	Todos los vehículos llevaran obligatoriamente cinturón de seguridad					Art. 257 Cap. Dec. 911/96
	CAMIONES Y MAQUINARIA DE TRANSPORTE					
168	Los camiones volcadores deben tener obligatoriamente una visera					Art. 261 Cap. 9 Dec. 911/96
	HORMIGONERAS					
169	Todos los engranajes, cadenas protegidos					Art. 262 cap. 9 Dec. 911/96
	APARATOS ELEVADORES Y EQUIPAMIENTOS VIALES					
170	Personal adiestrado y capacitado.					Art. 265 Cap. 9 dec. 911/96
171	Código de señales para comunicarse, el área de desplazamiento debe ser señalizada, prohibiendo el paso de personas mientras se ejecuta la tarea					Art. 268 Cap. 9 Dec. 911/96
172	Las cargas suspendidas deben ser guiadas por sogas					Art. 271 Cap. 9 Dec. 911/96
173	Riesgo para los trabajadores en la recepción de cargas a distinto nivel					Art. 272 Cap. 9 Dec. 911/96
174	Accionamiento automático de corte cuando sobrepasa altura o carga max.					Art. 273 Cap. 9 Dec. 911/96
	CABINAS					
175	Deben tener resistencia contra la caída de objetos					Art. 274 Cap. 9 Dec. 911/96
	GRÚAS					
176	Cuando la grúa requiera uso de apoyos no se debe operar con cargas					Art. 278 Cap. 9 Dec. 911/96
	AUTOELEVADORES					
177	No deben circular en sup. con desniveles que comprometan su estabilidad					Art. 282 Cap. 9 Dec. 911/96
	MONTACARGAS					
178	Huecos protegidos con mallas rejadas para evitar caída de personas o cosas					Art. 283 Cap. 9 Dec. 911/96
179	Accesos al montacargas puertas resistentes o protecciones análogas					Art. 284 Cap. 9 Dec. 911/96
	ASCENSOR Y MONTACARGAS PARA PERSONAS					
180	Puertas con trabas electromecánicas					Art. 288 inc a) Cap 9 Dec. 911/96
181	Sistemas que provoquen la detención inmediata y trabado contra las guías					Art. 288 inc e) Cap 9 Dec. 911/96
182	Indicar peso máximo y cantidad de pasajeros					Art. 288 inc f) Cap 9 Dec. 911/96
	CABLES CADENAS CUERDAS , GANCHOS Y ESLINGAS					
183	Deben ser ensayados antes de iniciar la obra, o se lo destine a otro uso.					Art.289 inc. a y b) Cap 9 Dec.911/96
184	Controles del estado con la periodicidad que indique el resp. de HYS					Art. 289 inc d) Cap 9 Dec. 911/96

185	Debe tener identificada la carga máxima					Art 290 Cap. 9 dec. 911/96
186	Todo elemento defectuoso debe cambiarse, evitar contactos con cantos vivos					Art. 292 Cap 9 dec. 911/96
	CABLES METÁLICOS DE USO GENERAL	SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
187	No tendrán defectos visibles					Art 293 inc c) Cap 9 Dec 911/96
188	Deben ser lubricados periódicamente					Art 293 inc e) Cap 9 Dec 911/96
	CUERDAS	SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
189	Se deben reemplazar las que presentan desgastes					Art 295 Cap. 9 Dec 911/96
190	Almacenamiento no deben estar en contacto con tierra, arena, etc.					Art 296 Cap. 9 Dec 911/96
191	No deben emplearse cuando están húmedas					Art. 298 Cap. 9 Dec 911/96
192	Uso obligatorio de la tabla de resistencia al tracción					Art. 301 Cap 9 Dec 911/96
	CADENAS	SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
193	No deben usarse con eslabones deformados					Art. 302 Cap. 9 Dec 911/96
194	Las poleas deben ser apropiadas al tipo de cadenas					Art. 305 Cap. 9 Dec 911/96
	ESLINGAS	SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
195	Deben mantenerse limpias y lubricadas					Art. 309 Cap. 9 Dec. 911/96
196	Deben estar protegidas de cantos vivos					Art. 311 Cap. 9 Dec. 911/96
	ESLINGAS DE FIBRA SINTÉTICA	SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
197	No deben estar deshilachados					Art. 319 inc d) Cap. 9 Dec. 911/96
198	Debe estar identificada la capacidad de carga					Art. 321 Cap. 9 Dec. 911/96
	SOLDADURA Y CORTE A GAS	SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
199	Protección de personal de las radiaciones con pantallas					Art. 341 Cap. 9 Dec 911
	REGULADORES	SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
200	Todos los reguladores para oxígeno u otros gases deben tener manómetro alta presión y baja presión					Art 351 Cap. 9 Dec 911/96
	MANGUERAS	SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
201	Estar protegidas c/el paso de vehículos, contar con válvula de bloqueo con abrazaderas					Art 355 Cap. 9 Dec. 311/96
	COMPRESORES	SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
202	Con manómetros prot. c/ estallidos y con disposit. automáticos que impidan sobrepasar la presión máxima de trabajo y con resguardos de partes móviles.					Art. 361 Cap. 9 Dec 911/9+6
	CILINDROS DE GASES A PRESIÓN	SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
203	Indicar contenido del cilindro en el cabezal y capuchón					Art 362 inc b) Cap. 9 Dec. 911/96
204	Provistos de válvulas con manómetros					Art 362 inc c) Cap. 9 Dec. 911/96
205	Almacenamiento bajo estrictas condiciones de seguridad apartados y sujetos a elementos fijos					Art 363 Cap. 9 dec 911/96
206	Los cilindros deben estar protegidos de las variaciones de temperaturas y descargas eléctricas					Art 364 cap. 9 Dec. 911/96
207	Las conexiones a los cilindros deben tener abrazaderas					Art 366 cap. 9 Dec. 911/96
	REGISTROS	SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
208	¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 81/2019 Registro: Sistema de Vigilancia y Control de Sustancias y Agentes Cancerígenos?					
210	¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 743/03 Registro de Accidentes Mayores?					

LISTADO DE SUSTANCIAS Y AGENTES CANCERIGENOS

CUIT:

CONTRATO:

Código	Descripción	S/N	Código	Descripción	S/N
40031	Asbestos (en todas sus formas, incluyendo Actinolita, Amosita, antofilita, crisotilo, crocidolita, tremolita) y las sustancias minerales (por ejemplo, talco o vermiculita) que contengan asbesto, también deben considerarse carcinógenas para los seres humanos.		40227	Azatioprina	
40035	Berilio y sus compuestos		40228	Benzo [a] Pireno	
40036	Benceno		40229	Bifenilos Policlorados, como dioxina, con un Factor de Toxicidad Equivalente (TEF) de acuerdo con la OMS (PCB 77, 81, 105, 115,	
40043	Bifenilos policlorados		40230	Busulfan	
40044	Cadmio y sus compuestos		40231	Ciclofosfamida	
40054	Bis(clorometil)eter; clorometil metil eter (grado técnico)		40232	Ciclosporina	
40058	Cloruro de vinilo		40233	Clorambucil	
40071	1,2-Dicloropropano		40234	Colorantes que se metabolizan a Bencidina	
40092	Formaldehido		40235	Destilación de alquitrán de hulla	
40096	Producción de coque		40236	Erionita	
40112	Lindano		40237	Etopósido	
40130	Compuestos de níquel		40238	Etopósido en combinación con cisplatino y bleomicina	
40136	Óxido de etileno		40239	Fibras anfíboles de fluoro-edenita	
40142	Pentaclorofenol		40240	Fósforo-32, como fosfato	
40153	Polvo de sílice cristalina, en forma de cuarzo o cristobalita		40241	Gasificación del carbón	
40170	Orto-Toluidina		40242	Humo de tabaco, ajeno	
40173	Tricloroetileno		40243	Iodos radiactivos, incluido el Iodo-131	
40201	Aceites minerales no tratados o medianamente tratados		40244	Melfalán	
40202	Fabricación de Alcohol Isopropílico usando ácidos fuertes		40245	Nieblas de ácidos inorgánicos fuertes	
40203	Alquitrán de hulla		40246	N-Nitrosomonocotina (NNN) y 4-(N-Nitrosometilamina)-1-(3-piridil)-1-butanona (NNK)	
40204	4-Aminobifenilo		40247	Plutonio	
40206	Producción de auramina		40248	Productos de fisión, incluido el Estroncio-90	
40207	Bencidina		40249	Radio-224 y sus productos de decaimiento	
40208	Compuestos de cromo (VI)		40250	Radio-226 y sus productos de decaimiento	
40210	Gas Mostaza		40251	Radio-228 y sus productos de decaimiento	
40211	Minería subterránea de la hematita		40252	Radionucleidos, emisores de partículas Alfa, internamente depositados	
40212	Hollín (como se encuentra en la exposición ocupacional en el barrido de chimeneas)		40253	Radionucleidos, emisores de partículas Beta, internamente depositados	
40213	Producción de magenta		40254	Torio-232 y sus productos de decaimiento	
40214	2-Naftilamina		40255	Aflatoxinas	
40216	Radón-222 y sus productos de decaimiento		60021	Virus de la Hepatitis B (infección crónica)	
40220	Exposición ocupacional asociada al Proceso Acheson		60022	Virus de la Hepatitis C (infección crónica)	
40221	1,3-Butadieno		90002	Radiaciones ionizantes	
40222	2,3,4,7,8-Pentaclorodibenzofurano		90004	Radiación ultravioleta (longitudes de onda 100-400 nm abarcando las radiaciones UVA, UVB y UVC)	
40223	2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina		90010	Radiación neutrónica	
40224	3,4,5,3',4'-Pentaclorobifenilo (PCB-126)		90011	Rayos X y Radiación Gamma	
40225	4,4'-Metileno-bis(2-cloroanilina) (MOCA)				
40226	Arsénico y sus compuestos inorgánicos				

**La codificación aquí representada corresponde al LISTADO DE SUSTANCIAS Y AGENTES CANCERÍGENOS
- Anexo I - Resolución 81/2019 -**

SUSTANCIAS QUÍMICAS A DECLARAR

CUIT:

CONTRATO:

Código	SUSTANCIA	CANT. UMBRAL (Tns.)	S/N
40321	Nitrato de amonio	350	
40301	Pentóxido de arsénico, ácido arsénico (V) y-o sus sales	1	
40302	Trióxido de arsénico, ácido arsénico (III) y-o sus sales	0,1	
40315	Bromo	20	
40053	Cloro	10	
40304	Compuestos de níquel en forma pulverulenta inhalable (monóxido de níquel, dióxido de níquel, sulfuro	1	
40322	Etilenimina	10	
40089	Flúor	10	
40305	Formaldehido (concentración >= 90 por 100)	5	
40306	Hidrógeno	5	
40003	Acido clorhídrico (gas licuado)	25	
40145	Alquilos de plomo	5	
40307	Gases licuados extremadamente inflamables (incluidos GPL) y gas natural	50	
40308	Acetileno	5	
40136	Oxido de etileno	5	
40309	Oxido de propileno	5	
40014	Metanol	500	
40310	4,4 metilen-bis (2-cloroanilina) y-o sus sales en forma pulverulenta	0,01	
40311	Isocianato de metilo	0,15	
40312	Oxígeno	200	
40313	Diisocianato de tolueno	10	
40314	Dicloruro de carbonilo (fosgeno)	0,3	
40303	Trihidruro de arsénico (arsina)	0,2	
40316	Trihidruro de fósforo (fosfina)	0,2	
40317	Dicloruro de azufre	1	
40318	Trióxido de azufre	15	
40319	Policlorodibenzofuranos y póliclorodibenzodioxinas (incluida la TCDD) calculadas en equivalente TCDD	0,001	
40054	Éter bis (clorometílico), Clorometil metil éter,	0,001	
40207	Bencidina y-o sus sales,	0,001	
40214	2-Naftilamina y-o sus sales	0,001	
40220	4. Aminodifenilo y-o sus sales,	0,001	
40221	Cloruro de dimetil carbamoilo,	0,001	
40222	Dimetilnitrosamina,	0,001	
40223	Triamida hexametilfosfórica,	0,001	
40224	4-nitrofenil 1,3-Propanosultona.	0,001	
40320	Naftas y otros cortes livianos	5000	

(*) Nota: Cantidad umbral: designa respecto de una sustancia o categoría de sustancias peligrosas la cantidad fijada para cada establecimiento por la legislación nacional con referencia a condiciones específicas que, si se sobrepasa, identifica una instalación expuesta a riesgos de accidentes mayores.

La cantidad umbral se refiere a cada establecimiento.

Las cantidades umbrales son las máximas que estén presentes, o puedan estarlo, en un momento dado.

REPRESENTACIÓN GREMIAL

EN CASO DE CONTAR CON DELEGADOS GREMIALES INDIQUE EL N° DE LEGAJOS CONFORME A LA INSCRIPCIÓN EN EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
(<http://www.trabajo.gov.ar>)

N° LEGAJOS DEL GREMIO	NOMBRE DEL GREMIO

CONTRATISTAS

EN EL CASO DE ENCOMENDAR TAREAS A CONTRATISTAS, INDICAR EL N° DE CUIT DEL O LOS MISMOS.

CUIT	NOMBRE/APELLIDO O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA

DATOS DE LOS PROFESIONALES QUE PRESTAN SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, MEDICINA LABORAL Y RESPONSABLE DE LOS DATOS DEL FORMULARIO.
CARGO

H = Profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo
M = Profesional de Medicina Laboral
R = Responsable de los datos del formulario en caso que no sea ninguno de los profesionales mencionados anteriormente de Hig. y Seg. o Medicina Laboral.

REPRESENTACIÓN

REPRESENTANTE LEGAL
 PRESIDENTE
 VICEPRESIDENTE
 GERENTE GENERAL
 DIRECTOR GENERAL
 ADMINISTRADOR GENERAL
 OTRO

DATOS LABORALES DEL PROFESIONAL Y/O RESPONSABLE DEL FORMULARIO

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO: H / M / R	CUIT/ CUIL/QUIP	REPRESENTACIÓN	PROPIO / CONTRATADO	TITULO HABILITANTE	N° MATRICULA	ENTIDAD QUE OTORGO EL TITULO HABILITANTE

RESPONSABILIDAD

El que suscribe en el carácter de responsable firmante **DECLARA BAJO JURAMENTO** que los datos consignados en la presente son correctos y completos, y que esta declaración ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.